

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00543-00
DEMANDANTE: ANDRES BLANDON VANEGAS
DEMANDADO: ALEXANDER PADILLA AMADOR

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento y se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Provea.

Turbaco (Bol), 18 de febrero de 2021

**KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda ejecutiva junto con los anexos allegados por la parte demandante, observa el despacho que no afirmó bajo la gravedad del juramento, que tiene en su poder los documentos originales aportados en la demanda, si bien, esta fue presentada de manera virtual, en caso de ser requerido deberán ser aportados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 del C.G. del P.

Por otro lado, en el poder otorgado al profesional del derecho se omitió expresar su dirección de correo electrónico que además deberá coincidir con el registrado por este en la página del SIRNA, conforme lo estipula el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Finalmente, no informó el demandante la forma como fue obtenida la dirección electrónica reportada en la demanda para llevar a cabo la notificación del demandado, mucho menos se allegó la evidencia correspondiente de acuerdo a lo establecido en el inciso 2º del artículo ibídem.

Por consiguiente, advertidas las falencias de la presente demanda el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane el defecto que adolece so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE, la presente demanda por las razones expuestas en las parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIMÉ FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU
MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Por Estado No. 13, le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha 18 de FEBRERO de 2021

Turbaco - (Bolívar) 25 de Feb 2021

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA